

**RESOLUCIÓN N° 233 DE 2017**  
(1 de agosto de 2017)

Por medio de la cual se adjudica la Invitación Pública No. 004 de 2017, cuyo objeto es:

**“IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERÍA PARA LOS  
SORTEOS REALIZADOS POR LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA”**

**LA GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 001 de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Beneficencia de Antioquia y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Beneficencia de Antioquia mediante la Resolución N° 202 del 6 de julio de 2017, dio apertura al proceso de Invitación Pública N° 004 de 2017, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2014, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen.
2. Que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en desarrollo de su objeto comercial, requiere seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la **IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS REALIZADOS POR LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**
3. Que la presente Invitación Pública cuenta con un presupuesto oficial de SIETE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$7.097.520.200) incluido IVA, amparado en la disponibilidad presupuestal Nro. 487 del 5 de julio de 2017, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

<b>Disponibilidad Presupuestal No. 487 del 5 de julio de 2017</b>	
<b>Rubro</b>	<b>Valor</b>
22451063A0111 IC_GV_Impresion de Billetes (Logística)	\$699.485.760
22451063A5111 IC_GV_Impresion de Billetes (Sorteo Extraordinario)	\$500.000.000
24682063B9811 IC_GV_Impresion de Billetes (2.1.04 Promocionales nacional y sectorizados)	\$550.762.200
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.750.247.960</b>

Y en el certificado de Vigencia Futura No. 146 del 5 de julio de 2017, con cargo a los siguientes rubros presupuestales

Año 2018	
Rubro	Valor
22451063A0111 IC_GV_Impresion de Billetes (Logística)	\$2.359.702.800
24682063B9811 IC_GV_Impresion de Billetes (2.1.04 Promocionales nacional y sectorizados)	\$1.143.342.000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$3.503.044.800</b>

Año 2019	
Rubro	Valor
22451063A0111 IC_GV_Impresion de Billetes (Logística)	\$1.368.621.360
24682063B9811 IC_GV_Impresion de Billetes (2.1.04 Promocionales nacional y sectorizados)	\$475.606.080
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1.844.227.440</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$7.097.520.200</b>

- Que el 6 de julio de 2017, se pusieron a disposición en la página web de la Beneficencia de Antioquia los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Pública.
- Que la recepción de ofertas se realizó el 19 de julio de 2017, a las 10:00 horas, en la Secretaría General de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12.
- Que en la fecha y hora indicadas, se presentó la siguiente oferta:

No.	PROPONENTE	NIT
1	UT LOTERÍA CADENA 2017 Integrantes: CADENA COURRIER S.A.S. 80% CADENA S.A. 20%	830.507.412-1 890.930.534-0

- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación de los Documentos y Requisitos Habilitantes referentes a la capacidad jurídica, experiencia, de los proponentes; y a la evaluación de las propuestas en los términos fijados en el Pliegos de Condiciones; tal y como se observa en el informe de evaluación.
- Que el 24 de julio de 2017 se publicó el Informe de evaluación preliminar de la Invitación Pública, el cual se dejó a disposición de los oferentes hasta las 17:00 horas del 27 de julio de 2017, para que los mismos tuvieran la oportunidad de presentar las observaciones pertinentes.

9. Dentro del término de traslado NO se presentaron observaciones al Informe de Evaluación Preliminar.
10. Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral "4.8. FACTORES DE SELECCIÓN" según las condiciones del pliego, la evaluación definitiva de la propuesta arrojó el siguiente resultado :

PROPONENTE	PUNTAJE			TOTAL
	Billete Ordinario	Billete Promociona	Billete Súper Extra Navideño	
UT LOTERÍA CADENA 2017	35	40	25	100 PTOS

11. Que en virtud de lo anterior Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y Considerando que la propuesta presentada por **UT LOTERÍA CADENA 2017**, cumple con las condiciones exigidas, estima que ésta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto es viable la adjudicación del contrato **UT LOTERÍA CADENA 2017**.

En mérito de expuesto la Gerente de la Beneficencia de Antioquia,

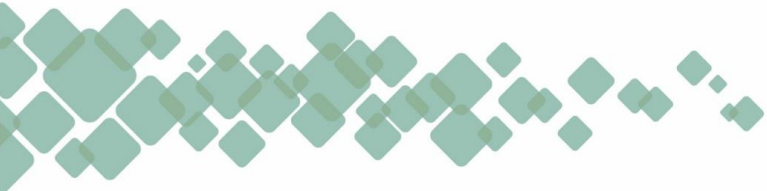
### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **UT LOTERÍA CADENA 2017**, representada por **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.546.156, la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2017**, cuyo objeto es: **IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS REALIZADOS POR LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, por un valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$6.833.395.905)**

El plazo de ejecución del contrato será del **15 de septiembre de 2017 hasta el 20 de julio de 2019**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese Publicar en la página web de la entidad [www.benedan.com.co](http://www.benedan.com.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007., el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Beneficencia de Antioquia



**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el primer (1) día del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

*(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)*

**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Gerente.

**PROYECTÓ:** *Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada*  
**REVISÓ:** *Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General*  
*Jorge León Ruiz Ruiz / Subgerente Comercial y de Operaciones*  
*Víctor Raúl Jaramillo Pereira / Director de Loterías*

